Adenda Nº 01/10

Ref.: Concurso CO Nº01/2.010
"Combustible" ID 189.943
Expte. Nº 312.207 ingresado el 01/06/2010

❖ Dice:

1. Los vales de combustibles tendrán un valor nominal en guaraníes, cuyo valor deberán ser el equivalente de la siguiente manera: Gs. 20.00 veinte mil, Cincuenta mil Gs.50.000, Cien mil Gs. 100.000 y de Doscientos mil Gs. 200.000. El total de vales de combustible se distribuirá en diez meses del año, en proporciones iguales.- **Listado de estación de servicios con el emblema correspondiente de las estaciones de servicios, para la provisión del bien, indicando el lugar, departamento, distrito, etc conforme se podrá utilizar los cupos proveídos con sus correspondientes vales.**
2. Fecha y hora de realización**: 17/06/2010 a las 12:00 hs.**

❖ Tiene que decir:

1. Los vales de combustible tendrán un valor nominal en litros. **Listado de estación de servicios con el emblema correspondiente de las estaciones de servicios, para la provisión del bien, indicando el lugar, departamento, distrito, etc conforme se podrá utilizar los cupos proveídos con sus correspondientes vales.**

2. Fecha y hora de realización: **17/06/2010 a las 10:00 hs.**

3. REAJUSTE DE PRECIO

CLAUSULA: El precio del contrato **SERÁ REAJUSTABLE.** El Precio total del Contrato estará sujeto a reajustes derivados de las variaciones financieras, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula:
Pr = Pb x Fr

Donde:
Pr = Precio Redeterminado del contrato
Pb = Precio Básico del contrato
Fr = Factor de Redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del Factor de Redeterminación (Fr) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al Precio Básico (Pb).

Asimismo, para determinación del Factor de Redeterminación, será aplicado la siguiente ecuación:

*Fr** = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]*

Donde:
Fr = Factor de Redeterminación
TC1 = Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC0 = Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC1 = Índice de Precios al Consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud de reajuste.

IPC0 = Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

4. DECLARACION JURADA

POR LA CUAL SE GARANTIZA QUE NI EL OFERENTE NI SUS PROVEEDORES SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS MENORES ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CODIGO DEL TRABAJO, EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMAS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

*Asunción, __ de_____ de 201_*

Señores
……..
……..
Presente

REF.: (Descripción del llamado)……..
ID: (Portal Contrataciones Públicas)……

De mi/nuestra consideración:

La empresa……..., con RUC…….., en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es……..., con cédula de identidad Nº……..., formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO:

1. QUE no emplea en forma directa ni indirecta a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como Trabajos Prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto Nº 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01, y que sus proveedores de bienes y servicios no utilizan mano de obra infantil contemplada en ese listado dentro de su cadena de comercialización, producción o de su producto.

2. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes se hará de conformidad a lo que establece el ***Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, y sus disposiciones concordantes y complementaria salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo, teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.***

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificar al oferente durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el presente u otros contratos de inmediato durante la

etapa contractual, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos el contratista involucrado no tendrá derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y será pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la ley 2051/03, *independientemente de las demás responsabilidades que pudieran generar.*

Atentamente,

_____

Firma: El/los Oferente/s *Aclaración de Firma/s*

Marlene B. Castillo Lezcano
Responsable U.O.C.
Municipalidad de Yguazú